A. ASPECTOS GENERALES

1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, el Ministerio de Defensa- Fuerza Aeroespacial Colombiana invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOPII.

2. Secretaría de Transparencia

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 018000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7– 27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Ministerio de Defensa Nacional comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

4. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

5. Legalización de documentos otorgados en el exterior.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

6. Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el

significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del objeto.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas para la interventoría de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Adjudicación	Es la decisión final de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a Nombre de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –** por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Cronograma	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato previa aprobación del Supervisor del contrato.

7. Limitación a Mipymes:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 y dado que la cuantía del presente proceso es superior a US$125.000 el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a MiPymes, salvo lo establecido con las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

8. Presentación de observaciones

Dentro del plazo indicado en el cronograma, las personas interesadas podrán formular las observaciones que consideren pertinentes a la Invitación Pública y al Informe de Evaluación, a través de la plataforma SECOP II, las cuales serán publicadas junto con las respuestas de la Entidad en el mismo Sistema.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este numeral no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad y se entenderán como no recibidas.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

9. Confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10. Presentación de Ofertas

Las propuestas se cargarán en la plataforma del SECOP II, hasta la fecha indicada en el “CRONOGRAMA DEL PROCESO”, la misma puede ser modificada o retiradas hasta antes del cierre.

Se les recomienda a los proponentes, tanto singulares como plurales apoyarse en los lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente para cargar propuestas, contenidos en la plataforma del SECOP II.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras. Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para la recepción de estas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

11. Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas:

En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible a SECOP II.

En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop–ii/indisponibilidad–en–el–secop–ii.

Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 52 08 08 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presenter oferta, deberá informar de inmediato un correo electrónico a la entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, y dentro del horario estipulado en el cronograma del proceso, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es **sonia.acosta@fac.mil.co**

El proponente deberá verificar que Colombia compra eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

12. Estudios de seguridad

Una vez adjudicado el contrato el oferente deberá presentar la totalidad de la documentación para elaborar el estudio de seguridad del personal asignado para la ejecución del contrato.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de no aceptar la vinculación de personas que no aprueben los estudios de seguridad correspondientes.

13. Retiro de la Propuesta

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, para tal efecto, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido.

14. Ofertas Parciales.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

15. Validez de las ofertas.

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un tèrmino igual a la suspensión. En caso de no solicitar la convalidación y el oferente no diga nada al respecto, se entenderà que la convalidò al presentar la oferta.

16. Evaluación de las Ofertas.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata **el pliego de condiciones** serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el mismo.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Para efectos de subsanación de las ofertas se aplicarán los criterios establecidos por la Ley 1882 de 2018 artículo 5.

NOTA: ES OBLIGACIÓN DEL OFERENTE CONFIRMAR QUE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS EN RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD HAYAN SIDO RECIBIDOS EN LA PLATAFORMA SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

17. Reglas de subsanabilidad

El proponente tiene la responsabilidad de revisar de forma integral los documentos publicados por la

Entidad y por tanto, bajo esas condiciones y términos, preparar y presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados.

De igual forma, en el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, en el informe de evaluación se estipularan las novedades para que a más tardar en el traslado del informe de evaluación el proponente lo subsane, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas ni cuando la aclaración, complemento o corrección busque mejorar la oferta.

Las reglas se encuentran indicadas en el artículo 5 del decreto 1882 de 2018, así:

“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.*

Las subsanaciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma SECOP II.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

NOTA: SERÁ OBLIGACIÓN DEL OFERENTE APORTAR RESPUESTA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD (EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS), A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/O SUBSANACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN, VALIDAR EN PLATAFORMA SECOP II, LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

18. Adjudicación.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, realizará la adjudicación del proceso, según el orden de elegibilidad que resulte de la consolidación de los conceptos emitidos por los Comités Evaluadores. El Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

En el evento que el Ordenador del Gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

El acto de adjudicación se publicará a través de SECOP II

19. Acuerdos comerciales

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	SI[1]	NO
Corea		SI	SI	SI	SI[2]	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	SI[3]	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	SI[4]	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	SI[5]	NO
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	SI[6]	NO
Israel		SI	SI	SI	NO	SI

[1] Excepción 32
[2] Ibidem
[3] Ibidem
[4] Ibidem
[5] Ibidem
[6] Ibidem

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

20. Información reservada

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la Ley Colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión en su oferta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, Sus Empleados, Contratistas, Agentes y Asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

21. Causales de declaratoria de desierto

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten Ofertas
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
d) El Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión

e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

B. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. Lugar de Ejecución del Contrato:

Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM), Bogotá D.C.

2. Plazo de Ejecucion del Contrato:

Desde la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el día **15 de diciembre de 2025.**

3. Forma de Pago:

EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así:

Corte de Entrega	Entregable	% de pago	Fecha de pago
31 de julio de 2025	Correspondiente a lo descrito en el Anexo Técnico, Numeral 5, para: Proceso 1: Afinamiento de Requerimientos Proceso 2: Desarrollo del proceso de Aeronaves Tripuladas	Hasta el 50% del valor del Contrato	PAC SEPTIEMBRE 2025
15 de diciembre de 2025	Correspondiente a lo descrito en el Anexo Técnico, Numeral 5, para: Proceso 3: Desarrollo del proceso de Aeronaves No Tripuladas Proceso 4: Administración de Usuarios (Transversal a procesos 2 y 4)	Saldo del valor del contrato	PAC diciembre del 2025 y/o cuentas por pagar pagaderas dentro del primer trimestre del año 2026

Notas

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4. La moneda del contrato será el peso colombiano, independiente del país de origen del contratista.

5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

3.1. Información para el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)

Una vez se adjudique el proceso y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información

Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

4. Determinación de los impuestos a que haya lugar

Los servicios objeto del presente proceso se encuentra gravados con los siguientes impuestos:

Impuesto	Valor	Norma que lo establece
IVA	19%	ET. Art. 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas
Timbre	1%	ET. Art. 519. Base gravable en el impuesto de timbre nacional. (Modificado por el Art. 8 del Decreto 175 de 2025), teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato a celebrar es superior a 6.000 UVT ($298.794.000).

La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

De acuerdo con la especialidad del servicio a contratar, el cual corresponde un desarrollo de un software, estableciendo un equipo de trabajo específico, con un perfil de formación y experiencia determinado, para la ejecución del objeto contractual, las empresas que prestan el servicio, pueden contar con el personal calificado para el cumplimiento de sus actividades comerciales, por lo tanto, en este caso no sería exigible lo señalado para la exigencia de la vinculación de esta obligación para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Supervisión

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado para tal fin, mediante acto administrativo.

El supervisor ejercerá el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo y deberá seguir los procedimientos que le aplican en el Manual de Supervisión e Interventoría de la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, las cuales deben ir con copia al Ordenador del Gasto. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor o Interventor, e igualmente enviar copia al Ordenador del Gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el El Ministerio de Defensa – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor o interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Ordenador del Gasto, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor o Interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas,

interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

7. Régimen sancionatorio y cláusulas excepcionales:

Con la presentación de la oferta, el proponente, acepta el régimen sancionatorio señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

8. Matriz de riesgos

La matriz de riesgos del proceso se encuentra publicada en la plataforma de SECOP II en "DOCUMENTOS DEL PROCESO" como anexo y por tanto, hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

En el citado documento, se incluyen los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

C. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones electrónico, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos del proceso.

Los requisitos habilitantes que debe presentar el proponente están plenamente detallados en el pliego electrónico publicado en la plataforma SECOP II, sin embargo, con el fin de complementar el pliego de condiciones electrónico se detalla a continuación los siguientes requisitos habilitantes, en los siguientes terminos:

1. Requisitos habilitantes jurídicos

1.1. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica es una condición que debe acreditarse al momento de presentar la oferta o propuesta; ésta es considerada un requisito habilitante y debe verificarse por parte del comité evaluador en los términos establecidos en el pliego electrónico del proceso publicado en el SECOP II.

1.2. Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado en el mismo.

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana identificada con NIT 899.999.102-2

AMPARO	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El Comité Jurídico Evaluador, verificará el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica.

2. Requisitos habilitantes Técnicos

2.1. Experiencia mínima habilitante. -Experiencia General-

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

Para el presente proceso el proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto involucre los códigos de clasificación UNSPSC que se indican a continuación hasta tercer nivel de clasificación; **cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior 742 SMMLV.**

Para la validación de la experiencia se tendrá en cuenta la sumatoria de todos los contratos pertenecientes a los siguientes códigos, **UNSPSC 81111500 – Ingeniería de software o hardware.**

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
81111500	Ingeniería de software o hardware	742 S.M.M.L.V.

Notas:

1. El Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.
2. Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto1082 de 2015, teniendo en cuenta que mediante este documento el comité técnico evaluador evaluará el requisito que refiere este numeral.
3. La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Códigos de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.

2.2. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP. -experiencia especifica-

Adicional a la experiencia mínima habilitante y teniendo en cuenta la importancia que reviste para la Entidad el objeto del presente estudio, además de las características propias del objeto a contratar y que la

experiencia objeto de verificación mediante el RUP no permite comprobar las actividades directas relacionadas con el objeto del contrato, la administración, procederá a verificar la experiencia con la validación presentada por los oferentes de a siguiente manera:

Se evaluará como requisito habilitante **máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados,** cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior a **742 SMMLV**, de los cuales uno de los contratos debe ser mayor o igual a **371 SMMLV**. Los contratos deben encontrarse registrados en el RUP (estos deben ser los mismos presentados en la experiencia mínima habilitante – experiencia general).

La experiencia acreditada por el proponente debe ser con certificación(es) o copia de contratos ejecutados, que permitan determinar que a la fecha de entrega de la oferta del presente proceso cuenta con experiencia en contratos en **al menos 2 de los 6 lenguajes** de programación especializados enlistados a continuación:

1. **JAVA**
2. **NET**
3. **PHP**
4. **ANGULAR**
5. **FORMS & REPORTS**
6. **JFORMS y**
7. **JREPORTS**

Las certificaciones y copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista.
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato.
- Cuantía del contrato y valor total.
- Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación, teléfono,
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Ficha Técnica y Especificaciones Técnicas de los elementos adquirir
- Factura de Venta
- Debe indicar el objeto contractual, el alcance del proyecto, y los lenguajes de programación utilizados.
- De la certificación se debe evidenciar que el oferente cumplió satisfactoriamente con los términos del contrato, incluyendo la entrega de productos o servicios.

Nota 1: No es necesario que todos los lenguajes de programación estén incluidos dentro de un mismo contrato; pueden acreditarse por separado en distintos contratos, siempre y cuando lo establecido en esta cláusula.

Nota 2: En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tengan relación con el aquí solicitado, para lo cual el oferente deberá constatar que la certificación de manera clara permita identificar el valor por el ítem solicitado.

Nota 3: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Entendidas como **I)** Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. **II)** Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Nota 4: La FAC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 5. Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente. NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

Nota 6. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, tampoco se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación

de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

2.3. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura):

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Reglas para la valoración de la experiencia en modalidades asociativas (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)

Reglas de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial podrá solicitar información adicional

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato debidamente firmadas por ambas partes (contratante-contratista) dando cuenta de los términos de ejecución del contrato y contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

2.4. LA EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS: Se debe acreditar en el mismo número de contratos y en el mismo porcentaje exigido para proponentes nacionales.

Nota 1: Las notas de proponentes nacionales aplica a los extranjeros.

Nota 2. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.

Nota 3. Dichos documentos deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

La experiencia será acreditada por el Proponente deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

2.3. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

Para el proceso de selección para la acreditación de la formación y experiencia del perfil del equipo de trabajo exigido, cada proponente deberá presentar con su oferta la siguiente documentación para acreditar los requisitos habilitantes y la asignación de puntaje técnico:

a. Fotocopia cédula de ciudadanía.
b. Fotocopia diploma de pregrado y acta de grado (para títulos obtenidos en el exterior se deberá presentar la respectiva convalidación del título ante el Ministerio de Educación).
c. Fotocopia Matricula profesional.
d. Copia de la tarjeta profesional emitido por el ente rector de la respectiva profesión, o el que haga sus veces.
e. Certificado vigente del ente rector de los antecedentes disciplinarios del profesional, según aplique.
f. El postgrado deberá ser acreditado mediante la siguiente documentación:

- Fotocopia del diploma de grado o acta de grado (para títulos obtenidos en el exterior se deberá presentar la respectiva convalidación del título en Colombia ante el Ministerio de Educación o la autoridad competente).
- Copia del diploma de grado apostillado y/o acta de grado apostillada, para títulos obtenidos en el exterior.

g. Certificados de experiencia, que contenga la siguiente información:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante.
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre completo del profesional y número de cédula de ciudadanía.
- Objeto del Contrato (Relacionado con la experiencia exigida para el perfil a ofertar)
- Funciones desempeñadas
- Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación
- Tiempo de experiencia acreditado (Fecha de iniciación y Terminación).

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUPO DE TRABAJO DEL CONTRATISTA				
Ítem	**Perfil Profesional**	**Experiencia Profesional**	**Formación**	**Cantidad**
1	Arquitecto de Software	Experiencia profesional específica de seis (06) años en: • Diseño en Arquitectura de Software. • Patrones de diseño orientado a Microservicios. • En el uso de Metodologías Ágiles como SCRUM. • En el uso de Git, GitLab, GitFlow.	Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Software con titulación de Maestría en áreas relacionadas con Ciencias de la Computación.	1
2	Analista de Requerimientos	Experiencia profesional específica de tres (03) años en: • Levantamiento de Requerimientos. • Procesos de Desarrollo Ágil. • Realización de documentación de software (manuales técnicos, manuales de usuario y documentación de APIS). • Redacción de Historias de Usuarios. • En el uso de Metodologías Ágiles como SCRUM.En el uso de Git, GitLab, GitFlow.	Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Software.	2
3	Ingeniero QA	Experiencia profesional específica de seis (06) años en: • Diseño de Pruebas. • Automatización de pruebasUso de herramienta de gestión de proyectos JIRA. • En el luso de herramientas Cypress, Playwright, Junit. • En el uso de Metodologías Ágiles como SCRUM. • En el uso de Git, GitLab, GitFlow.	Profesional en Ingeniería de Sistemas o ingeniería de Software.	1
4	Ingeniero DevOps	• Experiencia Profesional específica de cinco (05) años en:Gestión de CI/CD • Contenerización y orquestación. • Automatización de procesos de build y deployment. • En el uso de Docker, Kubernetes, Vault. • En el uso de bash y python. • En el uso de Sistemas Operativos Linux. • En el uso de Git, GitLab, GitFlow. • En el uso de Docker, Kubernetes, Vault.	Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Software.	1
5	Líder Técnico	Experiencia Profesional específica de seis (06) años en: • Liderar equipos de desarrollo de alto desempeño. • Principios SOLID. • Patrones de diseño de diseño en desarrollo de software. • En el uso del lenguaje de programación Java. • En el uso del lenguaje de programación Python. • En el uso del framework SpringBoot y Angular. • En construcción y consumo de Apis. • En el uso de la herramienta Postman. • En el uso de Metodologías Ágiles como SCRUM. • En el uso de Git, GitLab, GitFlow. • En el uso de Sistemas Operativos Linux. • En el uso de Docker, Kubernetes, Vault. • En el uso de SqlServer.	Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Software con titulación de Maestría en áreas relacionadas en Ciencias de la Computación.	2

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUPO DE TRABAJO DEL CONTRATISTA				
Ítem	**Perfil Profesional**	**Experiencia Profesional**	**Formación**	**Cantidad**
		• Implementación de buenas prácticas en el desarrollo de software. • Verificación de código fuente con herramientas como Veracode. • En modelado UML(ER)		
6	Diseñador UI/UX	Experiencia Profesional específica de cinco (05) años en: • Diseño de interfaces de usuario intuitivas. • Accesibilidad. • Pruebas de usabilidad • Gestión de la herramienta Figma. • En el uso de Metodologías Ágiles como SCRUM. • En el uso de Git, GitLab, GitFlow.	Diseñador Gráfico con Certificación UX / UI.	2
7	Desarrollador Full Stack	Experiencia Profesional específica de seis (06) años en: • En el uso del lenguaje de programación Java. • En el uso del lenguaje de programación Python. • En el uso del lenguaje de programación Java. • En el uso del framework SpringBoot y Angular. • En construcción y consumo de Apis. • En el uso de la herramienta Postman. • En el uso de Metodologías Ágiles como SCRUM. • En el uso de Git, GitLab, GitFlow. • En el uso de Docker, Kubernetes, Vault. • En el uso de SqlServer. • En el uso de Junit para realización de pruebas unitarias.	Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Software.	2
8	Desarrollador Frontend	Experiencia Profesional específica de cinco (05) años en: • En el uso del framework Angular. • Maquetación de los diseños de Figma. • En el consumo de Apis. • En el uso de la herramienta Postman. • En el uso de Metodologías Ágiles como SCRUM. • En el uso de Git, GitLab, GitFlow. • En el uso de Docker, Kubernetes, Vault. • En el uso de SqlServer. • En el uso de Junit para realización de pruebas unitarias.	Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Software.	2
9	Desarrollador Backend	Experiencia Profesional específica de cinco (05) años en: • En el uso del lenguaje de programación Java. • En el uso del lenguaje de programación Python. • En el uso del framework SpringBoot . • En construcción y consumo de Apis. • En el uso de la herramienta Postman. • En el uso de Metodologías Ágiles como SCRUM. • En el uso de Git, GitLab, GitFlow. • En el uso de Docker, Kubernetes, Vault. • En el uso de SqlServer. • En el uso de Junit para realización de pruebas unitarias.	Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Software.	2

Nota 1. Una vez adjudicado el proceso de selección, para el desarrollo del contrato los profesionales presentados durante la etapa previa al proceso de contratación no deberán ser cambiados, salvo que exista una causa mayor o caso fortuito. De requerir el cambio, deberá mediar siempre el previo consentimiento y aval por parte de la entidad, en todo caso, el personal propuesto deberá contar como mínimo con las mismas capacidades, experiencia y formación que el profesional presentado inicialmente con el que se le adjudicó el proceso, es decir incluyendo la experiencia y la formación objeto de puntuación, o ser superiores a este, de no ser de este modo se adelantará la imposición de las sanciones contractuales por incumplimiento y aplicación de la póliza de garantía única.

El Comité Técnico Evaluador, verificará el cumplimiento que trata esté apartado.

3. Requisitos habilitantes económicos

3.1 Capacidad Financiera y Organizacional

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artícu-lo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas.

Nota 1: Para cierres anteriores al 15 de mayo de 2025, el comité económico podrá verificar la información con corte a 31 de diciembre de 2023 o 31 de diciembre de 2024, según corresponda, en el sentido de tener en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente la información financiera y organizacional del RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

Nota 2: En caso que en el cronograma establecido en la apertura formal del proceso se determine fecha de cierre posterior al 15 de mayo de 2025 inclusive, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

Nota 3: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2023, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la informa-ción financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

3.2 Capacidad Financiera y Organizacional para Consorcios y Uniones Temporales:

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

3.3 Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y

organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la presente vigencia, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

- **Idioma –** Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- **Apostilla y legalización de documentos públicos -** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y legalización de documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla19 o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

  Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

- **Fecha de corte de los Estados Financieros -** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda –** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

El Comité Económico Evaluador, verificará el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

4. Criterios diferenciales

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la FAC a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y definidos en el presente documento.

Por lo anterior, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las Mipyme domiciliadas en Colombia y de emprendimientos y empresas de mujeres, los siguientes criterios:

Número de Contratos para la acreditación de la experiencia:

CUADRO RESUMEN PARA LA VALORACIÒN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA RELACIONADO CON EL NUMERO DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA		
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de MIPYMES, EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES	**Criterios diferenciales para proponentes que acrediten la condición de MIPYMES, EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES**	**Criterios diferenciales para proponentes que acrediten la condición de MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DE MANERA CONJUNTA)**
Mínimo un (01) solo contrato y máximo tres (3) contratos que cumpla con lo señalado en la experiencia especifica.	Mínimo un (01) solo contrato y máximo cuatro (4) contratos que cumplan con lo señalado en la experiencia especifica.	Mínimo un (01) solo contrato y máximo cinco (5) contratos que cumplan con lo señalado en la experiencia especifica.

- **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:** En aplicación a lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las EMPRESAS DE MUJERES, para el presente proceso, se establecen condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la **acreditación de experiencia**, de conformidad con lo señalado en la experiencia especifica.

  Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente en la Carta de Presentación de la Oferta, señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, allegando los documentos que acreditan cada condición, de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y las demás normas que lo reglamenten.

- **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA:** En aplicación a lo establecido en el artículo 31 de la ley 2069 de 2020, con el fin de promover y facilitar la participación de las MiPymes Domiciliadas en Colombia para el presente proceso, se establecen condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la **acreditación de experiencia**, de conformidad con lo señalado en la experiencia especifica

D. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

a. Factor Económico

La oferta económica debe ser diligenciada por el proponente en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en el formulario denominado “Cuestionario” en el ítem “Lista de Artículos – Oferta Económica” y en caso de exigirse la presentación de un Anexo de Oferta Económica, el Proponente deberá allegar el documento de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego electrónico.

Notas:

1. El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

2. Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
3. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
4. El proponente deberá presentar su oferta económica en la Plataforma SECOP II.
5. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

1.1. Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

   La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

1.2. Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

1.3. Determinación del método para la ponderación de la Oferta Económica:
No aplica.

2. Factor Tecnico (Máximo 300 puntos)

El Comité Técnico Estructurador determinará los puntajes a otorgar a los proponentes bajo la modalidad de Concurso de Méritos, siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La evaluación del Factor Técnico se basará en los siguientes criterios:

A. Experiencia del proponente (100 puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de cien (100) puntos, al proponente que con su oferta acredite adicional a la experiencia mínima requerida, experiencia en diseño, desarrollo e implementación de soluciones de software que tengan interoperabilidad con otros sistemas de información.

B. Experiencia equipo de trabajo (máximo 100 puntos)

Teniendo en cuenta la prevalencia de la participación de un personal específico del equipo de trabajo para el desarrollo del software, tratándose de los ponderables por experiencia del equipo de trabajo se otorgará de la siguiente manera:

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUPO DE TRABAJO DEL CONTRATISTA				
Ítem	**Perfil Profesional**	**Experiencia mínima requerida**	**Experiencia adicional ponderable**	**Puntaje**
1	Arquitecto de Software	Experiencia profesional específica de **seis (06) años** en: • Diseño en Arquitectura de Software. • Patrones de diseño orientado a Microservicios. • En el uso de Metodologías Ágiles como SCRUM. • En el uso de Git, GitLab, GitFlow.	Experiencia profesional específica de **ocho (08) años** en: • Diseño en Arquitectura de Software. • Patrones de diseño orientado a Microservicios. • En el uso de Metodologías Ágiles como SCRUM. • En el uso de Git, GitLab, GitFlow	25

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUPO DE TRABAJO DEL CONTRATISTA				
Ítem	**Perfil Profesional**	**Experiencia mínima requerida**	**Experiencia adicional ponderable**	**Puntaje**
5	Líder Técnico	Experiencia Profesional específica de **seis (06) años** en: • Liderar equipos de desarrollo de alto desempeño. • Principios SOLID. • Patrones de diseño de diseño en desarrollo de software. • En el uso del lenguaje de programación Java. • En el uso del lenguaje de programación Python. • En el uso del framework SpringBoot y Angular. • En construcción y consumo de Apis. • En el uso de la herramienta Postman. • En el uso de Metodologías Ágiles como SCRUM. • En el uso de Git, GitLab, GitFlow. • En el uso de Sistemas Operativos Linux. • En el uso de Docker, Kubernetes, Vault. • En el uso de SqlServer. • Implementación de buenas prácticas en el desarrollo de software. • Verificación de código fuente con herramientas como Veracode. • En modelado UML(ER)	Experiencia Profesional específica de **ocho (08) años** en: • Liderar equipos de desarrollo de alto desempeño. • Principios SOLID. • Patrones de diseño de diseño en desarrollo de software. • En el uso del lenguaje de programación Java. • En el uso del lenguaje de programación Python. • En el uso del framework SpringBoot y Angular. • En construcción y consumo de Apis. • En el uso de la herramienta Postman. • En el uso de Metodologías Ágiles como SCRUM. • En el uso de Git, GitLab, GitFlow. • En el uso de Sistemas Operativos Linux. • En el uso de Docker, Kubernetes, Vault. • En el uso de SqlServer. • Implementación de buenas prácticas en el desarrollo de software. • Verificación de código fuente con herramientas como Veracode. • En modelado UML(ER)	25
8	Desarrollador Frontend	Experiencia Profesional específica de **cinco (05) años** en: • En el uso del framework Angular. • Maquetación de los diseños de Figma. • En el consumo de Apis. • En el uso de la herramienta Postman. • En el uso de Metodologías Ágiles como SCRUM. • En el uso de Git, GitLab, GitFlow. • En el uso de Docker, Kubernetes, Vault. • En el uso de SqlServer. • En el uso de Junit para realización de pruebas unitarias.	Experiencia Profesional específica de **siete (07) años** en: • En el uso del framework Angular. • Maquetación de los diseños de Figma. • En el consumo de Apis. • En el uso de la herramienta Postman. • En el uso de Metodologías Ágiles como SCRUM. • En el uso de Git, GitLab, GitFlow. • En el uso de Docker, Kubernetes, Vault. • En el uso de SqlServer. En el uso de Junit para realización de pruebas unitarias.	25
9	Desarrollador Backend	Experiencia Profesional específica de cinco (05) años en: • En el uso del lenguaje de programación Java. • En el uso del lenguaje de programación Python. • En el uso del framework SpringBoot . • En construcción y consumo de Apis. • En el uso de la herramienta Postman. • En el uso de Metodologías Ágiles como SCRUM. • En el uso de Git, GitLab, GitFlow. • En el uso de Docker, Kubernetes, Vault. • En el uso de SqlServer. • En el uso de Junit para realización de pruebas unitarias.	Experiencia Profesional específica de siete (07) años en: • En el uso del lenguaje de programación Java. • En el uso del lenguaje de programación Python. • En el uso del framework SpringBoot . • En construcción y consumo de Apis. • En el uso de la herramienta Postman. • En el uso de Metodologías Ágiles como SCRUM. • En el uso de Git, GitLab, GitFlow. • En el uso de Docker, Kubernetes, Vault. • En el uso de SqlServer. En el uso de Junit para realización de pruebas unitarias.	25
			TOTAL	**100 puntos**

C. Formación equipo de trabajo (máximo 100 puntos)

Teniendo en cuenta la prevalencia de la participación de un personal específico del equipo de trabajo para el desarrollo del software, tratándose de los ponderables para formación del equipo de trabajo, se otorgará puntaje de la siguiente manera:

Ítem	Perfil Profesional	Formación Mínima Requerida	Formación Adicional Ponderable	Puntaje
1	Analista de Requerimientos	Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Software.	Especialización en Ingeniería de Software o Desarrollo de Software	25
2	Desarrollador Full Stack	Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Software.	Especialización en Ingeniería de Software o Desarrollo de Software	25
3	Desarrollador Frontend	Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Software.	Especialización en Ingeniería de Software o Desarrollo de Software	25
4	Desarrollador Backend	Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Software.	Especialización en Ingeniería de Software o Desarrollo de Software	25

Ítem	Perfil Profesional	Formación Mínima Requerida	Formación Adicional Ponderable	Puntaje
			TOTAL	100 puntos

Notas:

- En caso de no efectuar el ofrecimiento por el factor técnico descrito, el puntaje por este factor será de cero (0).
- En todo caso los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.
- Lo ofrecido no generará ningún costo adicional para la FAC.

3. Estímulo a la industria nacional.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20%
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5%

Nota 1: La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Nota 2: E Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional acreditando que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Nota 3. En el caso que no se diligencie el referido formato la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas para la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el presente proceso, de acuerdo con el objeto contractual, no existen bienes colombianos relevantes, por lo tanto, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que **no podrá ser inferior al 40%** del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de **al menos el 40%** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de **al menos el 40%**, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje

correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará el veinte (20%) por ciento sobre la sumatoria del factor técnico y económico, a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del *Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del *Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional* obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este

numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el *Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

El servicio objeto del presente proceso corresponde a un servicio de consultoría, donde prima el aporte intelectual, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso.

Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados.

3.3 Incorporación de Componente Nacional en bienes y servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del **noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.**

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se otorgará el siguiente puntaje:

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el **uno por ciento (1%)** del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para la acreditación, el proponente debe presentar el formato Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda. Tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

5. Puntaje Emprendimientos y Empresas de Mujeres

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%), al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

6. Puntaje mipymes

La Entidad otorgará un puntaje adicional de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente en la Carta de Presentación de la Oferta señalando si se constituyen como MiPymes domiciliadas en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Adicionalmente, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional, sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

7. Reducción de Puntaje por Incumplimiento de Contratos.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

8. Cuadro Resumen asignación de puntaje factores ponderables

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los puntajes descritos anteriormente, de la siguiente manera:

Criterio de Evaluación	**Puntaje** (únicamente para ofertas habilitadas)	**Comité Evaluador encargado de asignar puntaje**
Factor Económico	No aplica puntaje, solo es objeto de verificación	N/A
Factor Técnico	300 puntos	Técnico
Puntaje por Apoyo a la Industria Nacional	Bienes o servicios nacionales o con Trato Nacional, recibirán un puntaje de **20%** sobre el factor técnico; Bienes o servicios extranjeros con incorporación de componente nacional, recibirán un puntaje de **5%** sobre el factor técnico. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR TECNICO OBTENIDO.	Técnico
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el **uno por ciento (1%)** del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR TECNICO OBTENIDO.	Técnico

Criterio de Evaluación	Puntaje (únicamente para ofertas habilitadas)	Comité Evaluador encargado de asignar puntaje
Puntaje adicional para Mipymes	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el **cero punto veinticinco por ciento (0.25%)**, al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR TECNICO OBTENIDO.	Jurídico
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el **cero punto veinticinco por ciento (0.25%)**, al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR TECNICO OBTENIDO.	Jurídico
Subtotal	Factor Técnico + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres + Puntaje adicional para Mipymes	
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022, Art. 58)	Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.	Jurídico
Puntaje Total	(Factor Técnico + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres + Puntaje adicional para Mipymes) – 2% por incumplimiento de contratos	En la consolidación del Orden de elegibilidad, el Comité Económico Evaluador calculará la puntuación total de acuerdo a los factores anteriormente establecidos.

9. Causales de Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando presente la oferta posterior a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
2. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
3. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL MINISTERIO.
5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
6. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de

sociedades.

8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 paragrafo 3 de la Ley 1882 del 15 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo.
9. Cuando el proponente no esté debidamente inscrito y clasificado en el registro único de proponentes de la cámara de comercio de acuerdo a la normatividad vigente y exigencia del presente pliego, el cual deberá estar en firme.
10. Cuando la oferta es presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.
11. Cuando se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté(n) incurso(s) en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
12. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
13. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
14. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006, Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia.e lo atinente a los EFECTOS DE LA NO PRESENTACIÓN O FALTA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN
15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5.
16. Cuando oferte el valor de algún item en cero.
17. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
18. No presentar oferta económica.
19. Cuando el oferente presente su oferta en moneda diferente a pesos colombianos.
20. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
21. No presentar oferta económica.
22. No podrá sobrepasar los precios unitarios de referencia incluidos en plataforma SECOP II.
23. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.
24. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofertarlo con valor cero.
25. No presentar oferta económica.
26. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).

10. Criterios de desempate:

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Si una vez agotados los criterios determinados por la norma (Numerales 1 al 11), se llegue al numeral 12, el cual establece que la Entidad deberá utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

La Entidad, determina el siguiente criterio aleatorio para definir el empate:

1. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la co-ma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

3. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que pre-sente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requerida en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.